# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

**INSERCIONES**

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

**EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA**

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**


238

# INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

| Acta | Destinatario | Localidad | Importe | Organo de alegaciones |
|---|---|---|---|---|
| I192011000047012 | SALENTO LOGISTICA, S.L. | CHIVA | 626,00 € | Secretario/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| I462011005005373 | SALENTO LOGISTICA, S.L. | CHIVA | 3126,00 € y Accesorias | Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| 462011009703914 | SALENTO LOGISTICA, S.L. | CHIVA | 1571,88 € | Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de

la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dieciséis de enero de de dos mil doce.-rubricado.

---

239

# SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISION DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 10 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

*Expte.: 1016/11*
*Nombre y apellidos: Pilar Curras Alfonsin*
*Legislación: Artículo 33 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita*

Guadalajara, 16 de enero de 2012.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

240

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica

Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

*Expte.: 2055/11*
*Nombre y apellidos: Jose Antonio Castro Pons*
*Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita*

*Expte.: 2062/11*
*Nombre y apellidos: Manuel Esteven Gómez*
*Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita*

*Expte.: 2065/11*
*Nombre y apellidos: Petronel Munteanu*
*Legislación: Artículo 17 de la ley 1/96, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita*

Guadalajara, 16 de enero de 2012.—La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

244

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las propuestas de resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

*Nº EXPTE.: 1132/2011*
*D.N.I.: 01487254M*
*NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN MANUEL GARCIA FERNANDEZ*
*LEGISLACION: L.O. 1/1992 - 26.h)*

Guadalajara, 13 de enero de 2012.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

---

243

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado

| Nº EXPTE. | D.N.I. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|---|---|---|---|
| 1339/2011 | X7664946N | NECULAI ENACHE | L.O. 1/1992 - 23.a) |
| 1427/2011 | 00272067T | ESPERANZA ESCAMILLA CORREAS | L.O. 1/1992 - 26.i) |
| 1430/2011 | 09104867H | MARÍA ANDREA GONZALEZ REYES | L.O. 1/1992 - 26.i) |
| 1458/2011 | Y0519232K | MARLON CHRISTOPHER CAETANO | L.O. 1/1992 - 26.i) |

Guadalajara, 13 de enero de 2012.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

---

245

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| Nº EXPTE. | D.N.I. | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACION |
|---|---|---|---|
| 913/2011 | 46833348N | CARLOS MOURIÑO ALVAREZ | L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h) |
| 923/2011 | 51065369X | DANIEL CARDENAL REGUEIRO | L.O. 1/1992 - 26.f) |
| 936/2011 | 47275533E | RICARDO GILARRANZ RICARD | L.O. 1/1992 - 23.a) |
| 1050/2011 | X7600404P | JHON JAIRO MOSQUERA HURTADO | L.O. 1/1992 - 23.a) |
| 1052/2011 | 52002070J | JOSE SANTOS SAEZ | L.O. 1/1992 - 26.h) |
| 1065/2011 | X3650575S | JULIO CESAR TABARES ARIAS | L.O. 1/1992 - 26.h) |
| 1120/2011 | 70166025V | CARLOS CASTELLOTE ALONSO | L.O. 1/1992 - 23.a) |
| 1171/2011 | 03207594Z | DAVID HERNANDEZ SERRANO | L.O. 1/1992 - 26.h) |
| 1253/2011 | 70158501Z | JOSE MERINO SANZ | L.O. 1/1992 - 26.a) |

Guadalajara, 18 de enero de 2012.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

---

241

## Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han inadmitido a tramite los expedientes de autorización de residencia solicitados por las personas que a continuación se detallan:

- *280984960 Paulina Omoefe Ugbesea*
  *NIE: X8934986S*
- *190047984 Adeniyi Olatunjidestiny*
  *NIE: Y2121657J*

Intentada la notificación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de ésta notificación, ante esta Subdelegación, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que pueda interponer éste último hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Guadalajara, 12 de enero de 2012.— 2012.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 12 de enero de 2012, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

242

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes sancionadores con multa, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

*- 40137830 Ernesto Fabián Agualsaca Morocho*
*NIE: X6562255X*
*Multa de 501,00 euros*

*- 81037364 Celestine Omogiate*
*NIE: X8930451B*
*Multa de 501,00 euros*

*- 190044325 Mario Espinoza Mamani*
*NIE: Y0402750B*
*Multa de 301,00 euros*

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 13 de enero de 2012.— 2012.—La Subdelegada del Gobierno Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, 13 de enero de 2012, Beatriz Sánchez Rodrigo.

---

253

# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que D. Félix Martínez Jiménez, ha solicitado licencia de obra e instalación para "Bar - Cafetería con cocina", en la C/Bardales, n.°6 c/v C/López de Haro de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en la Plaza Mayor).

Guadalajara, 12 de enero de 2012.—El Alcalde, Antonio Román Jasanada

---

292

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE GUADALAJARA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2011, la modificación Reglamento del Servicio Municipal de Préstamo de Bicicletas de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todos los interesados puedan consultar el

expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; tras lo cual, el texto íntegro de la citada modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, ubicada en la Plaza Mayor, nº 7, de Guadalajara, durante los días y horas de oficina.

En Guadalajara, a 20 de enero de 2012.–El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada

---

251

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por Elementos Flexibles Arconi, S.A., se ha solicitado licencia de actividad de nave destinada a almacenamiento y manipulación de elementos metálicos, en la C/ Vasco Núñez Balboa, 53 y 54, nave B, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 17 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Rafael Esteban Santamaría.

---

297

## Ayuntamiento de Maranchón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión de fecha 21 de enero actual el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2012, junto con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Maranchón, 24 de enero de 2012. El alcalde, José Luis Sastre Gozalo

---

257

## Ayuntamiento de Torre del Burgo

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

EJERCICIO 2012

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 42.300 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y servicios | 49.600 |
| 3 | Gastos financieros | - |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.100 |
| 6 | Inversiones reales | 50.000 |
| 7 | Transferencias de capital | - |
| 8 | Activos financieros | - |
| 9 | Pasivos financieros | - |
| | TOTAL | 143.000 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 29.400 |
| 2 | Impuestos indirectos | 4.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 59.750 |
| 4 | Transferencias corrientes | 40.600 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 0 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | |
| 7 | Transferencias de capital | 9.250 |
| 8 | Activos financieros | - |
| 9 | Pasivos financieros | - |
| | TOTAL | 143.000 |

**PLANTILLA DE PERSONAL**

| Orden | Denominación | Grupo | C. destino | C.especifico | Provisión | Titulación | Formación Especifica | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| personal funcionario | | | | | | | | |
| 1 | SECRETARÍA-INTERVENCIÓN | A | 27 | Especial dificultad técnica y responsabilidad | Propiedad | Licenciada en Sociología | Habilitación Nacional | Ninguna. |

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 170.

Torre del Burgo, 18 de enero de 2012.—El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

---

258

## Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| I | Gastos del Personal | 50.000 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 66.000 |
| III | Gastos financieros | 1.000 |
| IV | Transferencias corrientes | 28.000 |
| VI | Inversiones reales | 0 |
| VII | Transferencias de capital | 15.000 |
| VIII | Activos financieros | 0 |
| IX | Pasivos financieros | 0 |
| | Total gastos | 160.000 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| I | Impuestos directos | 50.300 |
| II | Impuestos indirectos | 100 |
| III | Tasas y otros ingresos | 31.500 |
| IV | Transferencias comentes | 51.000 |
| V | Ingresos patrimoniales | 12.100 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 0 |
| VII | Transferencia de capital | 15.000 |
| VIII | Activos financieros | 0 |
| IX | Pasivos financieros | 0 |
| | Total ingresos | 160.000 |

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN
Funcionarios: ..... 1
Laboral temporal: .....6
Total plantilla: ..... 7

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuencemillán a 13 de enero de 2012.—El Alcalde, Javier Magro Martínez.

---

256

## Ayuntamiento de Ciruelas

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

PRESUPUESTO 2012.

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| | A) Gastos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Gastos de Personal | 44.000 |
| Cap. II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 65.224 |
| Cap. III | Gastos Financieros | 16.200 |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 1.000 |
| | B) Gastos por operaciones de capital | |
| Cap. VI | Inversiones Reales | 49.056 |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 175.480 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| | A) Ingresos por operaciones corrientes | |
| Cap. I | Impuestos Directos | 24.800 |
| Cap. II | Impuestos Indirectos | 20.000 |
| Cap. III | Tasas y otros Ingresos | 31.100 |
| Cap. IV | Transferencias Corrientes | 22.500 |
| Cap. V | Ingresos Patrimoniales | 27.280 |
| | B) Ingresos por operaciones de capital | |
| Cap. VII | Transferencias de Capital | 49.800 |
| Cap. IX | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 175.480 |

ANEXO DE PERSONAL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

*Orden*: 1
*Denominación*: Secretaría- Intervención
*Grupo*: A
*C. Destino*: 27
*C. Especifico*: Especial dificultad técnica y responsabilidad
*Provisión*: propiedad
*Titulación*: Lda. Sociología
*Formación especifica*: Habilitación Nacional

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el numero 2 del citado articulo 170.

Ciruelas, 19 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero.

---

252

## Ayuntamiento de Hiendelaencina

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

I. FUNDAMENTO

**Artículo** 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización de las Dependencias e Instalaciones Municipales para la celebración de matrimonios civiles.

II. HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de matrimonios.

III. SUJETOS PASIVOS

**Artículo 3.**

Son sujetos pasivos de esta lasa las personas físicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración del matrimonio.

IV. EXENCIONES

**Artículo 4.** Dado el carácter de lasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

V. CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 5.**

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

Cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Hiendelaencina (Guadalajara), con una antigüedad mínima de un año, la tarifa será de cincuenta euros (50 €).

Cuando ninguno de los dos contrayentes esté empadronado en Hiendelaencina (Guadalajara) la cuota será de cien euros (100€).

VI. DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

**Artículo 6.**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa.

Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3. En el supuesto de que, con posterioridad a la prestación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5.° de esta Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 7.**

1. Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios civiles deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hiendelaencina, a 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

---

250

## Ayuntamiento de Alocén

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alocén el Presupuesto General y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2011, así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Gastos de personal | 66.000,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 178.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 6.300,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 8.500,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 31.500,00 |
| | Total | 299.300,00 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Cap. | Concepto | Euros |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 114.300,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 6.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 49.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 86.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 39.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 00,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 5.000,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL | 299.300,00 |

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
QUE INTEGRAN LA PLANTILLA
DE ESTA CORPORACIÓN:

-*Número de orden*: 1
-*Denominación de la plaza*: Secretaría Intervención.
-*Número de puestos*: 1
-*Forma de provisión*: Interina.

-*Número de orden*: 2
-*Denominación de la plaza*: Operario de servicios múltiples.
-*Número de puestos*: 1
-*Forma de provisión*: Contrato indefinido.

-*Número de orden*: 3
-*Denominación de la plaza*: Socorrista.
-*Número de puestos*: 1
-*Forma de provisión*: Contrato temporal.

Contra el presente presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 711985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el Plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Alocén a 20 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ortega Molina.

---

320

## Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, el Presupuesto General y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohernando, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Sebastián H. Timón Hontiveros.

---

319

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2012, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente tramitado al efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Significando, que de no presentarse reclamación alguna, quedará automáticamente elevado dicho acuerdo a definitivo.

Mohernando, a 25 de enero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Sebastián H. Timón Hontiveros.

---

293

## Ayuntamiento de La Toba

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS
DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,
CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS
CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE
FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS
CON LAS CARACTERISTICAS
CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

1. OBJETO

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno celebrado el día 20 de enero de 2012, tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a nuevas construcciones y reforma de fachadas y tejados.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles de la lo-

calidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los criterios que continúan:

1.1.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas de nueva construcción que realicen sus fachadas de las siguientes formas:

a) Enteramente de piedra, sillería o mampostería, labradas o sin labrar. El rejuntado será con mortero de cemento teñido en masa o mezcla de cemento blanco con arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.

b) Enteramente cubierto el ladrillo con piedra de recubrir, pero sin chapar, e imitando las características del apartado anterior. El rejuntado y llagueado será, igualmente, como en el apartado anterior.

c) La primera planta con las características de los apartados a) o b), pudiendo ir el resto de la fachada hasta el alero enfoscado con enlucido monocapa teñido en masa con una tonalidad de color amarillo/ocre a juego con el de la piedra natural o mezcla de cemento blanco y arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.

d) Con un zócalo de un metro mínimo de las características establecidas en el apartado b) y el resto de la fachada con las características del apartado c).

e) Las que se realicen en aparejo castellano de piedra y ladrillo macizo.

En cualquier caso, la piedra a utilizar será caliza. Así mismo, en todos los apartados de este punto, los tejados deberán tener las características técnicas del punto 1.3. del presente artículo.

1.2.- Se concederán ayudas municipales a la restauración de fachadas en viviendas ya construidas, que consistan en:

a) En viviendas con fachadas de sillería o mampostería revestidas: En estos casos las obras consistirán en picado de los revestimientos actuales para descubrirlas. Si se necesitara restaurar el rejuntado, este se deberá hacer con las características descritas en el punto 1.1 de las presentes bases.

b) En viviendas con fachadas de ladrillo revestido: En estos casos las obras consistirán en picado total o parcial de los revestimientos actuales y acabados según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

En los casos en los que la obra de restauración elegida en este apartado sean las de las características recogidas en el apartado d) del punto 1.1., se podrá sustituir el enfoscado y en lucido monocapa, pudiéndose dejar el enfoscado original, pero enlucido con pintura pétrea en color amarillo castellano.

c) En viviendas con fachadas de ladrillo visto: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento de la misma según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

d) En viviendas con fachadas que tengan zócalo con los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1. y el resto de la fachada no: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

e) En viviendas con fachadas que tengan zócalo y que éste, aun no teniendo los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1., sea chapado con piedra de musgo del lugar: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.

1.3.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas ya construidas que realicen sus reparaciones en tejados (retejados) totales o parciales con teja árabe curva. Si la reparación fuera parcial, la zona de tejado del edificio reparada, deberá tener las mismas características de la zona no reparada, siempre y cuando esta última ya cumpliera las requeridas en el presente punto.

Ya sea la reparación total, parcial u obra nueva, se deberán utilizar todas las tejas árabes curvas nuevas o todas las tejas antiguas recuperadas o en combinación. Si la forma elegida es esta última se actuará situando la teja árabe antigua recuperada en las cobijas y la teja árabe nueva en las canales.

- No serán objeto de estas ayudas:

• Las obras o reformas que afecten al interior de las edificaciones.

• Las obras que no puedan ser visibles y claramente constatables desde la vía pública, tales como patios interiores, etc.

• El cerramiento de solares.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble incluido dentro del Casco Urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El crédito anual destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1.48 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Toba para el año 2012.

El Ayuntamiento, mediante estas ayudas, aportará las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

3.1.- Construcciones nuevas o de nueva planta: la ayuda económica aportada por el Ayuntamiento de La Toba será equivalente al 1´60% del proyecto de obra del valor de construcción para las viviendas que realicen su fachada (o fachadas, siempre que den ésta o éstas a la vía pública), siguiendo las características descritas en el punto 1.1. del artículo 1.

En cualquier caso la cuantía máxima de la subvención será de 1.000 € en este tipo de obras.

Así mismo se considera en esta ayuda incluida la realización del tejado cumpliendo éste lo indicado en las presentes bases.

3.2.- Construcciones menores: Con respecto a la recuperación de fachadas de viviendas ya existentes, se dota de una ayuda municipal equivalente al 10% del presu-

puesto de la obra a ejecutar para aquéllas que cumplan los requisitos técnicos del punto 1.2. del artículo 1.

3.3.- Reparaciones o cambio de tejado: En construcciones de obras menores, se dotará de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento equivalente al 6% del presupuesto de la obra a ejecutar para los cambios o reparaciones de los tejados, según lo indicado en el punto 1.3. del artículo 1.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2012.

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas municipales. En el modelo se hará constar con claridad:

a) Datos del solicitante

b) Nombre de la obra a realizar.

c) Descripción pormenorizada de las obras (sólo exteriores: cubiertas y fachadas).

d) Cuantía total de la misma, diferenciando mano de obra, materiales y partidas.

e) Datos de la Empresa constructora.

5. EXCLUSIONES

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las administraciones públicas y con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa. Tampoco podrá ser beneficiaria una misma persona más de una vez en el mismo año.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada, según la legislación vigente de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. del solicitante o su representante legal.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de La Toba en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.

d) Fotocopia del Título de propiedad del inmueble o como mínimo la demostración de titularidad catastral del inmueble.

e) Licencia de obra municipal o solicitud de la misma.

f) Presupuesto o factura pro-forma de la obra o mejora a realizar.

g) Impreso de alta de terceros, debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y no exime la necesidad de solicitar la correspondiente licencia municipal de obra.

7. RESOLUCIÓN DE AYUDAS

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria a celebrar en el mes de octubre, de acuerdo con las bases aprobadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, y a los propios interesados.

8. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de las cantidades se producirá dentro del plazo de 3 meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

9. JUSTIFICACIÓN

La tramitación del expediente para el pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la realización de la obra, y que deberá presentarse antes de 30 de noviembre de 2012.

Además, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto, a través de las correspondientes facturas.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de dos meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, para lo cual podrá solicitar cuantos documentos fuesen precisos, así como la realización y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones concedidas cuyo reconocimiento de obligación no se haya efectuado, al no haberse cumplido las condiciones exigidas en el plazo requerido, serán

anuladas, no ostentando el beneficiario derecho alguno sobre las mismas.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación la legislación vigente y expresamente lo determinado por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas en lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Toba, a 20 de enero de 2012.—El Alcalde, Julián Atienza García.

---

306

## Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdegrudas sobre imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros , así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1.a) y 24.1.c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros», que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible**

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

**Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que tengan la condición de obligadas tributarios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas. Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Es sustituto el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la Ley señale otra cosa.

**Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, en su caso.

Para la determinación de los deudores principales, la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de la infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores e interventores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Artículo 5. Base imponible**

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 6. Tipo y cuota tributaria**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

**Artículo 7. Devengo y nacimiento de la obligación**

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

**Artículo 8. Liquidación e ingreso**

Se establece el régimen de autoliquidación, mediante transferencia bancaria. Las autoliquidaciones tendrán el carácter provisional hasta que, en su caso, sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de prescripción sin haberse comprobado dichas autoliquidaciones iniciales.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

**Disposición derogatoria**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, resulten incompatibles o contradigan el contenido de la misma.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2011 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valdegrudas a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho

272

## Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros |
|---|---|---|
| I | Gastos del Personal | 276.000 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 240.000 |
| III | Gastos financieros | 3.000 |
| IV | Transferencias corrientes | 154.000 |
| VI | Inversiones reales | 47.000 |
| VII | Transferencias de capital | 0 |
| VIII | Activos financieros | 0 |
| IX | Pasivos financieros | 0 |
| | TOTAL GASTOS | 720.000 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros |
|---|---|---|
| I | Impuestos directos | 303.000 |
| II | Impuestos indirectos | 10.000 |
| III | Tasas y otros ingresos | 213.000 |
| IV | Transferencias corrientes | 160.000 |
| V | Ingresos patrimoniales | 5.500 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 0 |
| VII | Transferencia de capital | 28.500 |
| VIII | Activos financieros | 0 |
| IX | Pasivos financieros | 0 |
| | TOTAL INGRESOS | 720.000 |

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN
Funcionarios: .....2
Laboral temporal: .....22
Total plantilla: .....23

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Henares a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero

---

273

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros | % |
|---|---|---|---|
| I | Gastos del Personal | 266.000 | 29,55 |
| II | Gastos en bienes corrientes y servicios | 241.000 | 26,77 |
| III | Gastos financieros | 3.000 | 0,35 |
| IV | Transferencias corrientes | 145.000 | 16,11 |
| VI | Inversiones reales | 245.000 | 27,22 |
| VII | Transferencias de capital | 0 | |
| VIII | Activos financieros | 0 | |
| IX | Pasivos financieros | 0 | |
| | TOTAL GASTOS | 900.000 | 100 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros | % |
|---|---|---|---|
| I | Impuestos directos | 313.000 | 34,77 |
| II | Impuestos indirectos | 5.000 | 0,55 |
| III | Tasas y otros ingresos | 207.000 | 23,00 |
| IV | Transferencias corrientes | 145.000 | 16,12 |
| V | Ingresos patrimoniales | 8.500 | 0,94 |
| VI | Enajenación de inversiones reales | 0 | |
| VII | Transferencia de capital | 221.500 | 24,62 |
| VIII | Activos financieros | | |
| IX | Pasivos financieros | | |
| | TOTAL INGRESOS | 900.000 | 100 |

PLANTILLA DE PERSONAL

RESUMEN
Funcionarios: .....2
Laboral temporal: .....22
Total plantilla: .....23

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Espinosa de Henares a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero

---

283

## Ayuntamiento de Hontoba

SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Por Decreto de Alcaldía n.° 4/2012 de fecha 11 de enero de 2012 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO.-Revocar el Decreto n° 238/11, de fecha 11 de noviembre de 2011 de delegación temporal de funciones del Alcalde en la Primera Teniente de Alcalde D.ª M.ªTeresa Domínguez Herrero.

SEGUNDO.-Dar traslado del contenido del presente decreto a al interesada así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.-Dar cuenta al Pleno de lo adoptado en el presente Decreto en la primera sesión que éste celebre.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Hontoba, a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Pedro Pardo Pérez.

---

294

## Ayuntamiento de Romanones

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros |
|---|---|---|
| | Operaciones Corrientes | |
| 1 | Impuesto Directos | 37.310,00 |
| 2 | Impuesto Indirectos | 21.000,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 29.500,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 38.000,20 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales | 6.160,00 |
| | Operaciones de Capital | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales | |
| 7 | Transferencias de Capital | 24.629,50 |
| 8 | Activos Financieros | |
| 9 | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL | 156.599,50 |

ESTADO DE GASTOS

| Cap. | Denominación | Importe Euros |
|---|---|---|
| | Operaciones Corrientes | |
| 1 | Gastos de Personal | 41.600,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 63.207,05 |
| 3 | Gastos Financieros | 200,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes | 23.000,00 |
| | Operaciones de Capital | |
| 6 | Inversiones Reales | 28.592,45 |
| 7 | Transferencias de Capital | |
| 8 | Activos Financieros | |
| 9 | Pasivos Financieros | |
| | TOTAL: | 156.599,50 |

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2011

**Personal funcionario**

-N.° de orden: 1
-*Denominación de la plaza*: Secretaría -Intervención.
-*Grupo:* A1.
-*Complemento de destino*: nivel 26.
-*Observaciones*: Agrupación 40%.

**Personal laboral**

-*N.º de orden*: 1
-*Denominación*: alguacil.
-*N.° de puestos*: 1

-*N.° de orden*: 2
-*Denominación*: peón (plan de empleo)
-*N.° de puestos*: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Romanones, a 20 de enero de 2012.—El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

---

304

## Ayuntamiento de Berninches

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el articulo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Berninches, a 24 de enero de 2012.—El Alcalde, Jacinto Bravo Martínez

---

284

## Ayuntamiento de Pastrana

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Pastrana, a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

---

296

## Ayuntamiento de Fuentelahiguera de Albatages

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a D. Juan Nozal Martín, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2011, en cumplimiento del acuerdo de Pleno municipal de fecha 21 de julio de 2011, cuyo tenor literal se transcribe:

“ En cumplimiento del acuerdo de Pleno adoptado con fecha 21 de julio de 2011, como consecuencia de la Sentencia núm. 41 de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Guadalajara, cuyo certificado se incorpora a la notificación, y en virtud del artículo 176.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en relación con el artículo 74 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la L.O.T. y de la A.U., se le comunica la propuesta de orden de ejecución de las obras de intervención en el inmueble propiedad de D. Juan Nozal Martín, situado en parcela núm. 20 de la Finca denominada “Valdelacierva” de esta localidad, para que en un plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos que estime necesarios, así como, si procede, proyecto técnico. Advirtiéndole de que en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualquier medida de ejecución forzosa.

Se le informa de que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución en el plazo concedido habilitará a la administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

a) Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10% del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.

c) Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del TR de la L.O.T. y de la A.U., para la ejecución de actuaciones edificatorias.

d) Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el TR de la L.O.T.A.U.”

Lo que le notifico para su conocimiento, y se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, haciendo constar que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde , en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al del recibo de esta notificación o de esta publicación; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a

lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelahiguera de Albatages, 19 de enero de 2012.—El Alcalde, Angel Recio Blas.

---

339

## Ayuntamiento de Pioz

RECAUDACION

Se pone en conocimiento de los contribuyentes en este Termino municipal que la cobranza de los recibos por los conceptos de:

*-Impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

Se realizara desde el día 1 de febrero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2012, en el plazo de ingresos de periodo voluntario.

Los pagos se pueden efectuar en :

- Cualquier oficina de las entidades colaboradoras, Caja Madrid ó Caja Rural de Toledo.

- En el propio Ayuntamiento, en la Oficina de Recaudación Municipal.

Durante los días y horas hábiles de ingreso que tales Entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los juegos de impresos pueden dirigirse a la Oficina de Recaudación Municipal para solicitarlos.

Transcurrido el plazo indicado, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% sobre las cuotas, intereses de demora y gastos de procedimiento.

A todos los efectos, la Oficina de Recaudación se halla en la planta baja del Ayuntamiento, que permanecerá abierta al público de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, expuestas al publico en las oficinas del Ayuntamiento, Plaza Mayor s/n , a los efectos de notificación colectiva prevista en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Contra la denegación expresa o tácita del anterior, se podrá plantear recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la LJCA.

En Pioz a 25 de enero de 2012.—La Alcaldesa,Amelia Rodríguez Sánchez

340

## Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita el período de cobro de la tasa de agua y basura correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2011.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

**Período de pago:**

*El período de pago voluntario queda fijado del 25 de enero de 2012 al 25 de marzo de 2012.*

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria de 17 de diciembre.

**Lugar de pago:**

El pago podrá efectuarse en las cuentes restringidas de recaudación de Caja de Guadalajara e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

---

338

## Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En este Ayuntamiento se tramita proyecto municipal de reforma y ampliación de edificio destinado a bar-restaurante en C/ La Vega 1 de Trillo.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Trillo, a 18 de enero de 2012.—El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

348

## Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Molina de Aragón, de 24 de noviembre de 2011 sobre imposición de la tasa del cementerio municipal, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En la Ciudad de Molina de Aragón, a 23 de enero del año 2011.—El Alcalde-Presidente, David Pascual Herrera

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ÍNDICE SISTEMÁTICO

*Fundamento y naturaleza jurídica -Art.1º.*
*Hecho imponible- Art. 2º.*
*Sujeto pasivo- Art. 3º.*
*Responsables- Art. 4º.*
*Exenciones- Art. 5º.*
*Bonificaciones- Art. 6º.*
*Cuota tributaria - Art. 7º.*
*Devengo- Art. 8º.*
*Gestión, declaración e ingreso- Art. 9º.*
*Normas generales - Art. 10º.*
*Infracciones y sanciones- Art. 11º.*
*Disposición derogatoria.*
*Disposición final -Entrada en vigor.*

FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1º-**. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el Artículo106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

**Artículo 2º-.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, tales como: la asignación espacios para enterramientos o de derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios; la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en los reglamentos de policía sanitaria mortuoria o en el resto de la legislación funeraria aplicable.

SUJETO PASIVO

**Artículo 3º-.** Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la autorización o la prestación del servicio. Y en su caso los titulares de la autorización concedida.

RESPONSABLES

**Artículo 4º-.**

1º-. Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los arts. 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2º-. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES SUBJETIVAS

**Artículo 5º-.** Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de pobres de solemnidad y de indigentes en general, cuyo fallecimiento se haya producido en el término municipal de Molina de Aragón.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

BONIFICACIONES

**Artículo 6º-.** No se establece bonificación alguna.

CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 7º-.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CONCESION DE NICHOS
Cada unidad por un plazo de 75 años .....600 €
Renovación por un plazo de 75 años .....600 €

CONCESION DE FOSAS, CON CAPACIDAD PARA 2 CUERPOS
Cada unidad por un plazo de 75 años .....1.050 €
Renovación por un plazo de 75 años .....1.050 €

CONCESION DE COLUMBARIOS
Cada unidad por un plazo de 75 años .....320 €
Renovación por un plazo de 75 años .....320 €
MOVIMIENTO DE LAPIDAS-TAPAS
En Mausoleo,Panteón y Fosas .....60 €
En Nichos y Columbarios .....40 €

INHUMACIONES
En Fosas y Panteones-Mausoleos .....135 €
En Nichos .....100 €
En Tierra .....200 €

EXHUMACIONES O TRASLADO DE RESTOS
En Panteón y Sepultura .....100 €
En Nicho y columbario .....70 €

SERVICIOS EN BARRIOS
Por desplazamientos .....5 €

DEVENGO

**Artículo 8º-.**

1º-. La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

2º-. Cuando se haya iniciado la prestación del servicio, y éste no haya podido concluirse por razones ajenas al Ayuntamiento y sin culpa del sujeto pasivo, procederá la devolución del 50 % del importe de la tasa.

GESTIÓN, DECLARACIÓN E INGRESO

**Artículo 9º-.**

1º.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2º-. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar las operaciones correspondientes de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en la Tesorería Municipal en el momento de solicitud del servicio o de la autorización.

3º-.El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria a las cuentas de titularidad municipal.

4º.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma para su ingreso directo en Arcas Municipales cuando vaya a prestarse el servicio.

NORMAS GENERALES

**Artículo10º-.**

1º-. Las inhumaciones, exhumaciones y traslados, de cadáveres o restos cadavéricos, sólo se realizarán previo obtención de las debidas licencias de las autoridades judiciales o sanitarias, según proceda.

2º-.La solicitud de permiso para la reforma de mausoleos, criptas y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente. No podrá iniciarse la construcción sin la previa aprobación del proyecto, presentado por duplicado y con previo pago de los derechos correspondientes.

3º-. La concesión de nichos no da derecho a más de una inhumación de cadáveres. Sin embargo, podrá hacerse el traslado de otras sepulturas o nichos, siempre que la capacidad lo permita y hayan transcurridos más de 10 años desde la primera inhumación.

4º-. Se prohíbe toda exhumación o traslado de restos cadavéricos sin la previa licencia municipal.

5º-. Tanto las sepulturas como los nichos con concesión temporal, una vez libre, por finalización del plazo, pasarán a ser de propiedad municipal.

6º-. Los empleados municipales al servicio del cementerio, cuidarán de la práctica de los enterramientos o traslados, denunciando las infracciones que se cometan al Ayuntamiento de Molina de Aragón, para que éste realice en su caso la propuesta de sanción que proceda, la cual no podrá ser nunca inferior al importe de los derechos.

7º-. Se comprobará por parte del Ayuntamiento que las construcciones que se realizan en el cementerio se ajustan a la autorización concedida.

8º- Salvo que una disposición general lo autorice, no podrán realizarse traslados o remociones de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, o cinco años si la causa del fallecimiento representase un grave peligro sanitario.

Se exceptúan de dicho plazo las exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial, y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados, así como aquellos casos en que se autorice por el Ayuntamiento excepcionalmente.

9º-. Los panteones, mausoleos, nichos y sepulturas en general deberán estar en buen estado de aseo y policía.

Si se advirtiera en alguna de estas construcciones funerarias aspectos ruinosos o de abandono y suciedad, se requerirá a los usuarios para que lo reparen o limpien de forma conveniente, y, sino lo realizasen en el plazo de tres meses, lo hará el Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón por cuenta y a cargo de tales usuarios.

10º-. El derecho a la ocupación de terrenos así como la titularidad de la concesión sobre sepulturas, nichos, panteones o sepulturas en general son intransmisibles,

salvo la transmisión mortis causa a favor de los herederos forzosos.

11º.-. Las concesiones sobre los nichos se realizan una vez se acredite el fallecimiento de una persona, sin que quepa la posibilidad de obtener un concesión en vida.

12º.-. El orden de concesión de nichos y sepulturas será por estricto orden lineal establecido por el personal encargado del cementerio. Si un nicho utilizado es desalojado, pasará a ser el primero en el listado de ocupaciones, sin que por ello quepa una rebaja en el coste de la concesión.

13º-. El titular de una concesión podrá renunciar a la misma cuando en el espacio de la concesión no exista ningún enterramiento ni derecho de construcción iniciado o ejecutado.

El titular de la concesión por 75 años, tendrá derecho a la devolución de parte de las cantidades pagadas con concepto de tasa, en los siguientes términos.

- En los cinco primeros años de la concesión se le devuelve el 50 % de la tasa.
- Desde los cinco a los veinticinco primeros años se le devuelve el 30 % de la tasa.
- A partir de los veinticinco primeros años, hasta cumplidos los 67 años, el 10 % de la tasa.
- Cumplidos los 67 años de concesión, no existe derecho a devolución alguna.

Tales devoluciones no tienen la consideración de devolución de ingresos indebidos, y por tanto no generan intereses de demora ni de cualquier otro tipo.

14º-. Los servicios realizados por las tardes, en sábados y días inhábiles tendrán un sobreprecio del 10%.

INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 11º-.**

1º-.En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las disposiciones que la desarrollen.

2º-.Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas generales de este Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con esta ordenanza fiscal, y en especial, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el 22 de enero de 1992.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, y definitivamente una vez finalizado el período de información pública, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

---

337

## Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión el día 23 de noviembre de 2011, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento general de uso y utilización de las instalaciones municipales deportivas y del servicio municipal de deportes, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho acuerdo y la ordenanza aprobada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL SERVICIO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Artículo 1 Legislación aplicable. Competencia**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las Instalaciones Deportivas de titularidad Municipal y a tal efecto sus normas se dictan al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposición vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sus normas podrán ser objeto de desarrollo mediante disposiciones o instrucciones aprobadas por el Pleno o

por el Alcalde según el régimen de sus respectivas competencias.

CAPITULO I

DEL USO Y UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

**Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.-**

Las instalaciones deportivas municipales son un bien de dominio público afectados al servicio público del deporte, así como los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier instalación, tanto los destinados específicamente a la práctica deportiva como aquellos destinados al mantenimiento de las instalaciones y los equipamientos.

Se entiende por instalación deportiva a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento complementario o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad.

La presente ordenanza se aplicará a la totalidad de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, tanto a las actualmente existentes, como a las que pudieran existir, así como a aquellas cuya gestión haya sido cedida al Ayuntamiento quedando las mismas adscritas al Servicio Municipal de Deportes.

**Artículo 3.- Del Uso de las Instalaciones**

- Uso específico: Las instalaciones Deportivas y sus equipamientos han de ser utilizados exclusivamente para los fines a los que están adscritos, salvo autorización expresa...

- Otros usos: Sin perjuicio del uso deportivo al que están afectas las Instalaciones Municipales, éstas podrán acoger discrecionalmente actos deportivos de otra índole, así como otras manifestaciones o actividades culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes. A tal efecto será necesario obtener la preceptiva autorización, licencia o cesión de uso municipal de las instalaciones debiendo cumplir en todo caso el aforo máximo que corresponda, y sin perjuicio de la obtención de las licencias o autorizaciones que correspondan a otras Entidades

**Artículo 4.-** El uso de las Instalaciones Deportivas Municipales podrá cederse a cuantas personas o entidades lo soliciten, para lo cual se tendrá en cuenta en cada caso lo dispuesto en la legislación vigente que sea de aplicación, en el presente Reglamento y en las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

**Artículo 5.-** La cesión del uso de una instalación, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como a entidades, clubes, etcétera, no obliga a la Concejalía de Deportes a contratar ningún tipo de seguro hacia los usuarios. Los cesionarios están obligados a contratar los seguros de responsabilidad civil y accidentes que fuesen necesarios, siendo de su responsabilidad los daños que puedan derivarse como consecuencia de los actos o actividades programadas por ellos

**Artículo 6.-** En caso de que en una instalación concurran simultáneamente dos o más solicitudes de uso para la atención de las mismas se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan, siempre que no haya acuerdo sobre el uso entre los solicitantes:

- Tendrá preferencia en todo caso, el deporte escolar
- Los actos deportivos sobre los no deportivos.
- La importancia del acontecimiento.
- La finalidad social de la asociación deportiva.
- Tendrán preferencia:
- Los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango y las colectivas sobre las individuales.
- Las actividades en que participen exclusivamente deportistas locales sobre las demás.
- La fecha de la solicitud.
- Los clubes y asociaciones deportivas radicadas en el municipio para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 7.- Prohibiciones:**

Está prohibido:

- Fumar en aquellos recintos deportivos, o dependencias de estos.
- La utilización de vasos y objetos de vidrio en las instalaciones deportivas.
- La entrada a las instalaciones de bebidas de la calle. Quedando totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fuera de la zona de cafetería.
- Comer cualquier tipo de productos (pipas, cacahuetes, chicles, etc.) en el interior de las instalaciones, con excepción de las zonas habilitadas para ello.
- No se permitirá el acceso a animales, salvo lo establecido en la Leyes vigentes, relativas al uso de perros-guía por personas con disminuciones visuales.
- Introducir bengalas o fuegos artificiales en las instalaciones.
- Acceder y circular con cualquier tipo de vehículo, con y sin motor, no autorizado incluidos patines, monopatines, bicicletas, etc., dentro del recinto deportivo, las mismas deben ubicarse en los lugares destinados para ello, o bien a indicación del cuidador de la instalación.
- Jugar en los pasillos y zonas cercanas a las pistas.
- Acceder a los almacenes de las Instalaciones Deportivas sin autorización del personal responsable de la instalación.
- Subirse a las porterías y colgarse de los aros o redes.

**Artículo 8.-** Las Instalación Deportivas Municipales son de acceso libre a los ciudadanos para la práctica deportiva, y estarán a disposición de cuantas federaciones, clubes, asociaciones, entidades, sociedades, centros escolares, etcétera o personas físicas, que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente reglamento y por aquellas otras que pudieran determinarse en cada cado.

**Articulo 9.- Horarios.**

Las Instalaciones Deportivas permanecerán abiertas al público, en los horarios determinados por el Servicio Municipal de deportes, y cualquier ciudadano podrá acceder a ellas y utilizarlas de acuerdo con la normativa vigente, mediante el abono de lo estipulado en las tarifas de precios públicos.

El horario de apertura de las instalaciones se revisará anualmente con el objeto de adaptar los mismos a la demanda existente en esta materia.

**Artículo 10.- Información Específica.**

Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc.…de cada instalación.

Está Información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

DE LOS USUARIOS

**Artículo 11.-** Son usuarios todas aquellas personas que utilizan las instalaciones deportivas o participan de las actividades deportivas programadas, pudiéndose distinguir los siguientes tipos de usuarios:

1. Alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales. Se consideran alumnos/as de las escuelas Deportivas Municipales de Villanueva de la Torre a todas aquellas personas que contando con plaza disponible definitiva hayan presentado toda la documentación requerida y satisfecho el pago de la Cuota Obligatoria en los plazos estipulados.

2. Asociaciones deportivas. Dentro de estos clubes y asociaciones se distingue entre:

a) Clubes o asociaciones deportivas locales: aquellos que se encuentren de alta como tales en el registro de asociaciones, y cuyo objeto principal sea el fomento de las actividades deportivas dentro y para el ámbito municipal.

b) Clubes o asociaciones deportivas no locales que participen en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre o por los usuarios locales establecidos en el apartado anterior y previa autorización municipal.

3. Centros escolares. Los alumnos de los Centros escolares locales que están ubicados dentro del término municipal

4. Otros colectivos o personas individuales. Reciben esta denominación todos aquellos usuarios distintos de los anteriores que utilizan las instalaciones deportivas municipales para la realización de sus actividades deportivas.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, sea cual sea la forma de gestión del servicio, o la forma en que haya sido cedido el uso de las instalaciones, e independientemente de que estén o no exentos o no sujetos al pago de los precios públicos establecidos, estarán obligados al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 12.-** Menores de edad: Como norma general, cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

No se permite la entrada a menores de 12 años si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.

**Artículo 13.-** Todos los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán mostrar los documentos que les acredite como tal, cuando les sea requerido por el personal competente o la Concejalía de Deportes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 14.- Obligaciones**

Los usuarios estarán obligados a:

- Usar las instalaciones y servicios con buen trato y cuidado correcto, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, cuidadores y público, manteniendo la compostura necesaria para la debida convivencia.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Servicio Municipal de Deportes o a través del personal de las Instalaciones.
- Ayudar a mantener limpia la instalación colaborando con los empleados, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos repartidos en las dependencias de las instalaciones.
- Respetar y cuidar todo el mobiliario, material deportivo, equipamiento, etc., de las instalaciones.
- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las instrucciones de los empleados.
- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tablones de anuncios.
- Presentar la tarjeta deportiva municipal estipulada para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. En caso de no presentarlo deberán abonarse las tarifas estipuladas para los usuarios generales.
- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
- Comunicar al encargado de las instalaciones Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades.
- Aceptar el cierre temporal o la modificación del horario de funcionamiento de cualquier instalación o dependencia.

- La práctica deportiva sea cual sea la especialidad se realizará con el material y vestimenta adecuada. De esa forma habrá que cuidar sobretodo el calzado, utilizando suelas apropiadas para cada tipo de pavimento.

- Está prohibido acceder a las pistas polideportivas con el calzado del exterior.

**Artículo 15.- Derechos de los usuarios:**

Los usuarios tienen derecho a:

- -Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que desarrolla actividades del Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

- A que se respete su integridad y dignidad personal.

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipal de Deportes y sus instalaciones.

- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.

- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en las mejores condiciones de uso.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Ayuntamiento.

- A utilizar el material y equipamiento necesario para la práctica del deporte en cuestión.

- A informarse de todas las actividades y servicios que se desarrollen en las instalaciones, así como de las instrucciones, decisiones y acuerdos que tomen los distintos órganos de gobierno que le afecten como usuarios.

**Artículo 16.-** Reconocimiento médico: El Servicio municipal de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo, antes de comenzar cualquier actividad de tipo físico, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase conveniente.

## DE LAS RESPONSABILIDADES DE USUARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 17.-** Este Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de las normas de uso de la instalación. Asimismo, no se hace responsable de los accidentes o lesiones que puedan producirse por actuaciones culposas o negligentes.

**Artículo 18.-** La Concejalía de Deportes no se responsabiliza de los objetos de valor o dinero de los usuarios y recomienda acudir a las instalaciones sin estos.

## ESTANCIA, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES

**Artículo 19.-** Espera de los usuarios: Aquellos usuarios que están esperando para iniciar sus actividades deberán permanecer fuera de los límites de las instalaciones que en esos momentos se estén utilizando, con el objeto de no molestar.

El entrenador/monitor/conserje que en esos momentos se encuentre en la instalación está totalmente capacitado para invitar a toda persona ajena a la actividad y que su comportamiento impida el desarrollo óptimo de la actividad a que abandone la instalación.

**Artículo 20.-** Abandono de la instalación: Una vez terminada la actividad, los usuarios abandonarán el recinto utilizado inmediatamente, recomendándose que no permanezcan deambulando por la instalación.

**Artículo 21.-** Responsables de grupos:

-Los deportistas que pertenezcan a algún equipo o grupo han de esperar hasta que llegue a la instalación el entrenador o responsable para hacer uso de los vestuarios, del material y del terreno de juego, así como de otras dependencias que existan.

-El responsable del grupo o equipo debe ser el primero en entrar y el último

en salir, tanto en los entrenamientos como en los partidos.

-Los entrenadores y responsables de cada uno de los grupos o equipos deben acostumbrar a los jugadores y deportistas a asistir a los entrenamientos y partidos a la hora que se les cite, ni antes, ni después de la hora fijada, para evitar así problemas de interferencias de usuarios.

-Cuando haya finalizado la actividad o entrenamiento los responsables de cada grupo o equipo comprobaran, que no se haya producido algún desperfecto en la instalación o en el material en caso contrario lo comunicarán al cuidador de la instalación. Así mismo cuidaran de que la totalidad del grupo abandone la instalación.

**Artículo 22.-** Acompañantes: Los acompañantes de los participantes en las actividades deportivas deberán situarse en las zonas de espera creadas a tal fin. En ningún caso podrán encontrarse fuera de las mismas ni perturbar a los monitores de la actividad. Si esto ocurriera el responsable de la actividad, podría invitar al abandono de la instalación.

**Artículo 23.-** Desarrollo de las normas generales de inscripción:

-La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipal de Deportes, en los plazos previstos.

-El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación estará limitado en todos los casos. El personal responsable de la instalación estará facultado para controlar que no se supere en ningún momento el aforo máximo.

-En el caso de grupos, equipos, etc. el entrenador, delegado o profesor contribuirá de forma notable en que los alumnos o jugadores cumplan los requisitos que se establezcan.

-Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la instalación.

-Los cambios de horarios o unidades deportivas puntuales se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

**Artículo 24.-** Suspensión de actividades.

Cuando a juicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, la instalación deportiva no se encuentre en óptimas condiciones de uso, este podrá suspender los entrenamientos o algunos encuentros que no sean oficiales, o bien delimitar el uso de las mismas en aquellas zonas o lugares que no perjudiquen el terreno de juego.

**Artículo 25.-** Bebidas alcohólicas.

La venta de bebidas en los espacios deportivos se ajustará a la Legislación vigente en esa materia.

## CAPITULO II

## DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

**Artículo 26.-** Definición del Servicio.- La Escuela Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre es un servicio público que tiene por finalidad general, ofrecer a la población del municipio una formación práctica en las diferentes modalidades deportivas en las que se articule la oferta de Escuelas Deportivas.

**Artículo 27.-** Se entiende por formas de gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales las de los servicios públicos que se ofrecen para atender y satisfacer la demanda de los ciudadanos, siendo la forma habitual de gestión de las instalaciones deportivas municipales, la directa a través de la Concejalía de Deportes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte, en su caso, por un modo de gestión mixto o indirecto según la regulación vigente.

**Artículo 28-** La Escuela Municipal de Deportes, en sus diferentes modalidades, no pretende la consecución de éxitos deportivos, sino que la pretensión es conseguir a través del ejercicio físico la práctica del deporte los siguientes objetivos:

- Que el alumno realice actividad física mejorando su condición física, evitando así, el sedentarismo con todos los beneficios que ello conlleva.
- Convertir la práctica deportiva y conductas saludables asociadas al deporte en hábitos que hayan de perdurar a lo largo de la vida de los niños y jóvenes.
- Integrar al alumno en un entorno deportivo próximo a su lugar de residencia, fomentando las relaciones sociales.
- Formar adecuadamente a la población infantil y adolescente, en hábitos, valores y actitudes beneficiosos tanto para su desarrollo físico como personal, tales como el sacrificio, compañerismo, responsabilidad, disciplina, orden.
- Crear hábitos deportivos e higiénicos para que en un futuro se desarrollen autónomamente y contribuyan a la consecución del estado de bienestar físico mental y social de la persona adulta...
- Garantizar en función de los recursos disponibles, a todo el alumnado la posibilidad de aprender y practicar el deporte que ellos elijan libremente, y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 29.-** Derechos del alumnado: todo el alumnado poseerá idénticos derechos y obligaciones dentro de la Escuela, sin discriminaciones de ningún tipo. Tiene derecho a:

- Participar en entrenamientos a un nivel compatible con su madurez y facultades de cada alumno.
- Siempre que existan posibilidades y medios para ello, participar en competiciones, bajo el criterio técnico del monitor.
- Contar con enseñantes (monitores/entrenadores) responsables y mínimamente cualificados.
- Ser equipado con la indumentaria mínima imprescindible para competir con dignidad (no tiene por qué ser facilitada todos los años).
- Ser tratado con dignidad.
- Participar en un medioambiente sano y seguro.

**Artículo 30.-** Deberes del alumnado: La condición de alumno/a en las Escuelas Deportivas Municipales de Villanueva de la Torre, obliga a:

- Observar en todo momento un comportamiento correcto con respecto a sus compañeros/as, monitores/as, entrenadores/as, árbitros, contrincantes, personal de las instalaciones…etc.
- Seguir indicaciones técnicas y de comportamiento marcadas por monitor/a o entrenador/a, así como el personal de las Escuelas Deportivas Municipales y del Ayuntamiento.
- Respetar el Reglamento de uso de instalaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y otras instalaciones donde se realice la actividad.
- Participar en los entrenamientos y competiciones marcados por el Servicio Municipal de Deportes.
- Realizar los pagos y presentar la documentación obligatoria en los plazos estipulados.
- Asistir con puntualidad a los entrenamientos y partidos.
- Deberá cuidarse con la debida diligencia el material deportivo.

## INSCRIPCIÓN, RESERVA DE PLAZA Y RÉGIMEN DE PAGO

**Artículo 31**.- La Concejalía de Deportes ofertará anualmente los programas deportivos destinados a la po-

blación en general y controlará la organización y el desarrollo de dichos programas, los cuales se harán públicos según lo exija la planificación de los mismos.

**Artículo 32.-** Prioridad de alumnos en las inscripciones: Una vez analizadas la disponibilidad de plazas, acorde a la Estructura Deportiva y la capacidad económica y de instalaciones deportivas, la aceptación de alumnos/as en las Escuelas Deportivas Municipales, se fundamenta en el siguiente orden de prioridades:

1. Alumnos que hayan finalizado la temporada anterior en las escuelas deportivas de Villanueva de la Torre. Tendrán prioridad siempre que el alumno/a respete los plazos y condiciones marcadas en la normativa.

2. Nuevos alumnos/as empadronados/as en Villanueva de la Torre.

3. Nuevos alumnos/as no empadronados/as en Villanueva de la Torre.

Dentro de cada uno de los grupos establecidos, se tendrá en cuenta el Orden de inscripción, para determinar la prioridad en la admisión de alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

**Artículo 33.-** En todo caso las inscripciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- Todos los usuarios deberán presentar el sobre de inscripción bien cumplimentado y firmado en los periodos establecidos.
- Las actividades que no cuenten con un número mínimo de alumnos podrán ser suspendidas o aplazadas.
- Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de inscripción, éstas se adjudicarán según el orden de inscripción
- Las bajas deberán comunicarse por escrito.
- El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma al Ayuntamiento junto con el aviso correspondiente al profesor que imparta las clases. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. Las bajas se comunicarán a los responsables de Deportes Municipal.
- La falta de pago de la o las cuotas será motivo de baja automática del servicio, en el momento en que se tenga constancia del mismo
- La confirmación de la plaza será efectiva una vez entregado el recibo de pago correspondiente, la no entrega de éste supone la baja automática de la actividad.
- La Tasa se exigirá independientemente de la fecha de inscripción y no se devolverá en caso de renuncia o baja voluntaria. La matrícula es anual y única por usuario independientemente de que realice dos o más actividades, y no procede su reembolso en ningún caso.
- El Servicio Municipal de Deportes se reserva el derecho de modificar los horarios o suspender actividades cuando así lo considere necesario. En todo caso se seguirá el orden de inscripciones para la admisión de los alumnos.

**Artículo 34.-** Régimen de pagos.

Todo lo relacionado con el régimen de pagos debe regirse por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento

USO DEL MATERIAL

**Artículo 35.- Solicitud.**

Cuando los usuarios necesiten utilizar un determinado material para el desarrollo de su actividad, deberán solicitarlo al cuidador de la instalación, con el objeto de utilizarlo durante el tiempo de que disponga de uso de la instalación.

**Artículo 36.- Traslado.**

Si el material es solicitado para ser utilizado en otro recinto o lugar se hará la petición a el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, previa cumplimentación del parte de préstamo correspondiente, pudiendo ser o no concedido el mismo.

**Artículo 37.- Recogida.**

Una vez finalizada la actividad los usuarios deberán recoger y ordenar todo el material utilizado, en caso de equipos o grupos será el responsable de estos el encargado de que esta tarea se efectúe, dejando todo en orden y en el mismo lugar de emplazamiento original.

**Artículo 38.- Deterioro.**

El cuidador de la instalación y el Servicio Municipal de deportes decidirán si el deterioro del material es debido al uso normal y habitual de este, o bien la utilización incorrecta del mismo, en cuyo caso, se deberá abonar por parte de la persona o entidad responsable el importe de este, según los precios del mercado.

**Artículo 39.- Almacenamiento.**

Los clubes, asociaciones, etc., que deseen dejar el material deportivo utilizado para sus entrenamientos y partidos en los almacenes de las Instalaciones Deportivas, deberán solicitarlo al Servicio Municipal de deportes, teniendo en cuenta que este deberá estar recogido en cestas, bolsas o redes propiedad de los usuarios, debiendo estar perfectamente identificado, no haciéndose responsable éste Organismo del mismo.

CAPITULO III

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 40.-Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del Régimen Disciplinario se extiende a las infracciones de la Normativa General y Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

**Artículo 41.- Aplicación.**

Quedan sometidos a la disciplina del Servicio Municipal de deportes, todos los deportistas, Clubes, Asociaciones, entrenadores, directivos, público, acompañantes y en general todas aquellas personas o entidades que hacen uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento.

**Artículo 42.- Potestad disciplinaria.**

La potestad disciplinaria corresponde al Ayuntamiento.

**Artículo 43.- Delegación.**

La competencia sancionadora corresponde a la Alcaldía, si bien se podrá delegar en la Concejalía Delegada

de Deportes la capacidad para imponer sanciones en infracciones leves.

**Artículo 44.- Infracciones.**

Son infracciones de uso sancionables, las previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 45.- Definición infracciones:**

Serán consideradas infracciones de uso de las Instalaciones Deportivas:

a) Las acciones que vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de la actividad en los recintos deportivos.

b) El uso inadecuado e incorrecto de las mismas y de las que se puedan producir desperfectos y roturas en las instalaciones y sus dependencias.

Serán consideradas infracciones del presente Reglamento las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto a esta norma

**Artículo 46.- Principios informadores.**

En la determinación de la responsabilidad de las infracciones, el órgano competente deberá atenerse a los principios informadores del derecho sancionador

**Artículo 47.- Clasificación de infracciones y sanciones.**

Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

**Artículo 48.- Faltas leves.**

Se considerarán como faltas leves:

- Protestar las decisiones del personal de las instalaciones.
- Adoptar una actitud pasiva o negligente en el cumplimiento de las instrucciones del personal de las instalaciones.
- Dirigirse al personal de las instalaciones con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia ellos.
- Ofender o molestar a cualquier usuario.
- Jugar peligrosamente o realizar bromas imprudentes que puedan causar daños propios o ajenos.
- La ausencia reiterada y sin justificación a las actividades programadas.
- Hacer un incorrecto uso de las instalaciones y materiales de los recintos deportivos.
- La no devolución en el plazo establecido para ello, de la ropa de las diferentes Escuelas deportivas, o cualquier otra vestimenta o uniforme cedido por el Ayuntamiento.

**Artículo 49.- Faltas graves**

Se considerarán como faltas graves:

- Amenazar, coaccionar, o realizar actos vejatorios de palabra o de obra al personal de las instalaciones deportivas o a cualquier usuario de las instalaciones.
- Insultar, ofender o hacer caso omiso a las órdenes del personal de las instalaciones.
- Agredir a algún usuario o empleado, aun cuando de ello no resulte daño alguno.
- Causar daños con intencionalidad a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas.
- Ensuciar intencionadamente las instalaciones deportivas.
- En general todas las conductas que atenten de manera grave a la disciplina, al buen orden, al respeto a los demás usuarios.
- Incumplir las obligaciones de los usuarios y normas generales o particulares de las instalaciones deportivas y no tipificadas expresamente en este artículo.
- La reiteración o la reincidencia en las faltas leves.

**Artículo 50.- Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves:

- Agredir al personal de las instalaciones con daño físico.
- Agredir a alguna persona no comprendida en el punto anterior causando lesión o daño físico.
- Provocar su comportamiento la suspensión de alguna actividad.
- Quebrantar las sanciones impuestas.
- Causar daños (pintar, dañar, rayar, arañar, etc.) a las instalaciones o materiales de las instalaciones deportivas intencionadamente o imprudentemente.
- Hurtar o robar en las instalaciones o a cualquier usuario, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieran proceder
- Acceder a las instalaciones, dependencias o vestuarios sin autorización, o sin el pago del oportuno precio público.
- Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.

**Artículo 51.- Circunstancias agravantes.**

Son circunstancias agravantes:

- Ser reincidente. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiera sido sancionado con anterioridad por otra de análoga naturaleza, por otra castigada con igual o mayor sanción o por dos o más castigadas con sanción menor.
- No acatar inmediatamente las instrucciones del personal de la instalación, salvo que esta conducta fuera sancionada como falta.
- Alterar el desarrollo normal de la actividad en la instalación por falta cometida.
- Cometer una falta como espectador teniendo un cargo de responsabilidad como directivo, entrenador, monitor, árbitro, etc.
- La premeditación.
- Cometer la falta mediante recompensa, promesa o venganza.
- Abusar de la superioridad.
- Ejecutar la falta con auxilio de personas que aseguren o proporcionen impunidad.
- Ejecutar el hecho con ofensa a los responsables de las instalaciones o desprecio del respeto que se debe al ofendido.

**Artículo 52.- Sanciones.**

Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones a las que los actos u omisiones constitutivos de infracciones en los términos previstos en los artículos ante-

riores pudieran dar lugar, las infracciones podrán llevar aparejadas las siguientes sanciones:

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con:

a) Apercibimiento por escrito.

b) Realización de los trabajos necesarios para reponer los bienes al estado en que se encontraban antes de las infracciones cometidas.

c) Multa de hasta 750€

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con:

a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones en esa temporada o pérdida de la condición de usuario por el mismo periodo

b) Prohibición de acceso a la actividad por el período de tiempo que se determine en función de la gravedad del hecho.

c) Realización de los trabajos necesarios para reponer los bienes al estado en que se encontraban antes de las infracciones cometidas.

d) Multa de hasta 1.500€

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Suspensión de la autorización para la utilización de instalaciones por un periodo de hasta cinco años o pérdida de la condición de usuario por el mismo periodo.

b) Prohibición de acceso a la actividad por un período de tiempo en función de la gravedad del hecho.

c) Realización de los trabajos necesarios para reponer los bienes al estado en que se encontraban antes de las infracciones cometidas.

d) Multa de hasta 3.000€.

**Artículo 53.- Reparación de daños**

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento lleve aparejada la destrucción total o parcial del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

**Artículo 54.- Tramitación de expedientes sancionadores**

Las acciones denunciadas darán lugar a la incoación de un expediente sancionador que se tramitará conforme a los principios y procedimientos establecidos en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se regula el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**Artículo 55.- Medidas provisionales**

Iniciado el expediente sancionador se podrá adoptar, en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Las medidas provisionales deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las infracciones cometidas y podrán consistir en la adopción de medidas de acción preventiva y, en especial, en la prohibición de acceso a las instalaciones.

En caso de urgencia y cuando la infracción pueda calificarse como grave o muy grave, el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

**Artículo 56.- Resarcimiento e indemnización**

Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

**Artículo 56- Interpretación y vacío normativo**

El órgano competente del Ayuntamiento, tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

---

345

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 861-S de fecha 15 de Diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN Nº 861-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Noviembre de 2011, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Noviembre de 2011 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

| Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | Pasaporte | Tarjeta de residencia | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ACHINIKE * , CHUKWUDI BEN | 06/06/1983 | A00896034 | | 00000000 | |
| AGBONZE * , RITA | 16/08/1966 | | X | 03100722 | T |
| AKIM * , SAMUEL | 14/06/1982 | | X | 07178709 | H |
| BOUAZZATI * , YASSINE | 15/09/1985 | | X | 08167870 | H |
| DELGADO *ROMAN , FANNY ZUNILDE | 09/08/1958 | D0445625 | | 00000000 | |
| DELGADO *ROMAN , MARIBEL YULY EMILIA | 11/12/1965 | 15902391 | | 00000000 | |
| DIAWARA * , MADIOUMA | 01/01/1987 | A1344635 | | 00000000 | |
| GONCALVES *AGUIAR DE , MARCIO | 11/02/1979 | | Y | 01630636 | L |
| HAYDAR * , MHAMAD | 01/07/1985 | RL0890636 | | 00000000 | |
| LOPEZ *RINCON , JHON ADOLFO | 20/11/1981 | | X | 07868872 | C |
| MANGUE *ELA MANSOGO , MELANIA | 05/09/1988 | | Y | 00746911 | T |
| MBARKI * , EL MOKHTAR | 15/08/1969 | | X | 06753424 | A |
| MELLO DE* , LUIZ CARLOS | 29/01/1957 | CV683692 | | 00000000 | |
| ODEH * , DAVID OMOROGBE | 12/07/1989 | A4037587 | | 00000000 | |
| UWAIFO * , MOSES | 01/01/1980 | A01978363 | | 00000000 | |

Azuqueca de Henares, 17 de enero de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

---

295

## EATIM de Tobillos

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora da las Haciendas locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal plenario de fecha 2 de diciembre de 2011 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2011 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| N.º | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 60 | Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general | 197.007,07 |
| | Total gastos | 197.007,07 |

**Altas en Concepto de Ingresos**

| N.º | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 87 | Remanente de tesorería | 197.007,07 |
| | Total ingresos | 197.007,07 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de le Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tobillos, a 20 de enero de 2012.—La Alcaldesa, Ana Alba Romero.

---

225

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 11 4 2011 011)2511*
*N28170*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000651/2011 -2*
*Demandante/s: Fernando Reyes Navas*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel, S.L, Granjas Cantos Blancos S.A.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000651/2011-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Reyes Navas contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel S.L., Granjas Cantos Blancos S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2011 0102511*
*N02050*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000651/2011 -2*
*Demandante/s: Fernando Reyes Navas*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Servicios Auxiliares Orcotel, S.L, Granjas Cantos Blancos S.A.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Fernando Reyes Navas ha presentado demanda de frente Servicios Auxiliares Orcotel, S.L, Granjas Cantos Blancos S.A.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 13/3/2012 a las 11:00 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, edif. servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 13-3-2012 a las 10:45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13/3/2012 a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad :de declarar su rebeldía. 1º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado a efectos de notificaciones. 2° Otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Documental, como se pide sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el /la Sr./ a María del Rosario de Andrés Herrero Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.-Y una vez verificada, notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L. en ignorado parade-

ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

---

226

*NIG: 19130 44 4 2011 0100142*
*N28150*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000410 /2010.4-R*
*Demandante/s: Miguel Angel Nuñez Díaz*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandados: Carlos Ruiz de la Torre.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000410 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Angel Nuñez Díaz contra la empresa Carlos Ruiz de la Torre, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1.°. Estimo la demanda de Miguel Angel Nuñez Díaz interpuesta en reclamación de cantidad, por el importe de 1.778,30 Euros, y condeno al demandado, Carlos Ruiz de la Torre, al pago de la misma, más el 10% de intereses legales y a pasar por esta declaración y por cuantas consecuencias se derivan de la misma.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Ruiz de la Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

227

*NIG: 19130 44 4 2011 0101461*
*N81291*
*N° autos: procedimiento ordinario 0001019/2010-1*
*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Fiave Constructora SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0001019 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Fiave Constructora SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

según diligencia adjunta

*NIG: 19130 44 4 2011 0101461*
*N04250*
*N° autos: procedimiento ordinario 0001019/2010*
*Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Fiave Constructora SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/Sra D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

Visto el estado de los autos, se señala la vista para el día 8 de mayo de 2012 a las 9.30 horas la conciliación y a las 9.45 horas el juicio, citandose edictalmente a la demandada

Notifiquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de enero de dos mil doce.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado

---

228

*NIG: 19130 44 4 2011 0101364*
*N28150*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000401 /2011-M*
*Demandante/s: Beatriz Izquierdo Barbas*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Gesvicam Gestión de Cooperativas SL, Rojo y Rojo S.L., Proart Consulting Técnico S.L. , Onaibor S.L. Gesvicam S.L. , Vipaprom S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000401 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Beatriz Izquierdo Barbas contra la empresa Gesvicam Gestión de Cooperativas SL, Rojo y Rojo S.L., Proart Consulting Técnico S.L. , Onaibor S.L. Gesvicam S.L. , Vipaprom S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT . 16/02/2012

*NIG: 19130 44 4 2011 0101364 N02050*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000401 /2011*
*Demandante/s: Beatriz Izquierdo Barbas*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Gesvicam Gestión de Cooperativas SL*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Beatriz Izquierdo Barbas ha presentado en fecha 13 de mayo de 2011 demanda de reclamación de cantidad frente a Gesvicam Gestión de Cooperativas SL.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 16/02/2012 a las 10:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 16/02/2012 a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al primer otrosí: Respecto de la prueba solicitada: Interrogatorio del demandado: Como se pide. Testifical: Como se pide. Documental: Como se pide. Requiérase al demandado a fin de que aporte al acto del juicio las nóminas de la trabajadora de los últimos diez meses con anterioridad a la baja

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gesvicam Gestión de Cooperativas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

229

*NIG: 19130 44 4 2011 0101168*
*N28150*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000894/2010.4-R*
*Demandante/s: Julio Rafael Pinto Solorzano*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandados: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 894 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Rafael Pinto Solorzano contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1.° Estimo la demanda de D. Julio Rafael Pinto Solorzano, en reclamación de cantidad, siendo demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 1963,84 €, por los conceptos de su demanda, más el 10 % en concepto de intereses de demora.

2.° Condeno a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3.° Condeno al Fogasa a estar a los efectos de esta declaración

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

230

*NIG: 19130 44 4 2011 0100487*
*N28150*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000031 /2011-M*
*Demandante/s: Cristinel Rusen*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandados: Maria Teresa Maria Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares,S.L. , Seguralia Seguridad Integral S.L. , Alberto López Armada*
*Abogado/a: , ,*
*Procurador: , ,*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000031 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Cristinel Rusen contra la empresa Maria Teresa Maria Narbona, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral S.L., Alberto López Armada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo estimar y estimo en parte la demanda interpuesta por D. Alberto López Armada contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, Seguralia Seguridad Integral, SL. D. Alberto López Armada, D.ª Maria Teresa Maria Narbona y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL, a abonar al actor la cantidad bruta de 27.427,79 euros por diferencias salariales de los 12 meses de diciembre

2009 a noviembre 2010 y 677,56 euros por los días de diciembre 2010, suma que devengará el interés establecido en el Art. 576 LEC desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago; todo ello con absolución del resto de codemandado y del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan corresponderle a este último en relación al presente pronunciamiento contra la empresa, al que debe estar vinculado.

Cabe recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., Seguralia Seguridad Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara,a dos de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

---

277

*NIG: 19130 44 4 2011 0100338*
*N28150*
*N° autos: procedimiento ordinario 0000619 /2010-M*
*Demandante/s: Costel Ionut Turcan*
*abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Demandado/s: Daniel Ionel Varlan, Fogasa*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000619 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Costel Ionut Turcan contra la empresa Daniel Ionel Varlan, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que debo desestimar la demanda interpuesta por D. Costel Ionut Turcan contra la empresa Daniel Ionel Varlan y el Fondo de Garantía Salarial absolviendo a los demandados de los pedimentos en su contra; y a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Cabe recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Ionel Varlan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de a Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de enero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

---

235

## Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2009 0202056*
*N28150*
*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000174 /2011*
*Ejecutante: Francisco José Galán Villafruela*
*Abogado/a: Eduardo Meléndez Alvargómez*
*Ejecutadas: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, Club Interviu F.S.*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco José Galán Villafruela contra la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala y Club Interviu , F.S., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución la Sentencia dictada en Autos 1299/2009 a favor de la parte ejecutante, Francisco José Galán Villafruela, frente a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala y Club Interviu F.S., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.420,00 euros en concepto de principal, más otros 484,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que

se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) ——(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe".

Y

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

-El embargo de los saldos favorables a las ejecutadas en las entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander Central Hispano, Banco popular, Banesto, Caja de Madrid y Caja de Guadalajara, designados por el ejecutante hasta cubrir la cantidad de 2.420 euros de principal, más otros 484,00 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

No habiéndose facilitado por el ejecutante el domicilio de las entidades bancarias:

1.-Inténtese la averiguación de dicho domicilio mediante el acceso telemático de este Juzgado a la base de datos de la AEAT.

2.-Resultando de dicha averiguación que respecto del Club Interviú de Fútbol Sala, de las entidades designadas, solo aparece domicilio del Banco Popular Español, S.A. y respecto del Club Unión Deportiva Guadalajara de Fútbol Sala, de las entidades designadas, solo aparece domicilio de Banco Santander Central Hispano y Caja de Guadalajara, líbrense sendos oficios a dichas entidades para efectividad de los embargos acordados.

3.-Respecto del resto de entidades se requiere al ejecutante para que facilite los domicilios de las mismas a los que dirigir los oficios para efectividad del embargo acordado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 2178 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

236

*NIG: 19130 44 4 2011 0200836*
*N28150*
*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000304 /2011*
*Ejecutante: Julio Lorenzo Esteban*
*Abogado/a: María Blanca Suárez Garrido*
*Ejecutada: Sumarcom, S.L.*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 304/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julio Lorenzo Esteban contra la empresa Sumarcom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Sumarcom, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.381,18 eu-

ros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0304 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumarcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

237

*NIG: 19130 44 4 2010 0201773*
*N28150*
*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000316/2011*
*Ejecutante: José Manuel Rico Rubio*
*Abogado/a: Nuria Sierra Muñoz*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*
*Ejecutada: Sánchez Marizan, S.L.*
*Abogado/a:*
*Procurador:*
*Graduado/a Social:*

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos, a instancia de José Manuel Rico Rubio contra la empresa Sánchez Marizan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Sánchez Marizan, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.087,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 2178 0000 64 0316 11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos

Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Marizan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de diciembre de dos mil once.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

---

254

## NOTARIA DE D.ª MARIA TERESA IGLESIAS PEINADO

Yo, María Teresa Iglesias Peinado, Notario de Azuqueca de Henares (Guadalajara), con despacho en la Plaza de la Herrería sin número local bajo, de dicha ciudad.

HAGO SABER: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número 3 de turno de 2011, de la siguiente finca. *Descripción*: Urbana en Azuqueca de Henares (Guadalajara), local décimo de la casa sita en la calle Santiago Ferrer numero 1. Local destinado a vivienda en planta primera alta, derecha subiendo por la escalera y exterior a la zona sin edificar a la espalda del edificio, con una superficie útil según titulo de sesenta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, y según calificación definitiva de sesenta y cinco metros y ochenta, y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en hall, tres dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo, con terraza sobre la zona sin edificar a la espalada del edificio. Linda mirado desde la calle, derecha como la casa total, izquierda con local duodécimo, fondo con zona sin edificar a la espalda del edificio y al frente con caja de escalera, patio de luces y local noveno. Cuota en los gastos y elementos comunes de todo el edificio es de 4,55 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Guadalajara Tomo 2.090, libro 329, folio 54, finca 2.562, Inscripción 16.ª.

Se señala la primera subasta para el día 23 de febrero de 2012 a las 11:00 horas, siendo el tipo de doscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro euros con once céntimos de euro (230.364,11 €).

La segunda subasta de no haber postor o resultar fallida la primera, se señala para el día 22 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, siendo el tipo el setenta y cinco por ciento de la primera.

La tercera subasta de no haber postor o resultar fallida la segunda, se señala para el día 17 de abril de 2012, a las 11:00 horas, sin sujeción a tipo. Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 26 de abril de 2012 a las 11:00 horas.

Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría sita en Azuqueca de Henares (Guadalajara), en la Plaza de la Herrería sin número, local bajo. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de mí cargo el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera. Para el caso de que la comunicación por correo certificado al titular de la última inscripción de dominio, del lugar, día y hora fijados para la subasta, resultase infructuosa o negativa, servirá el presente anuncio y su publicación en los tablones y Boletines correspondientes, para suplir y tener por efectuada correctamente dicha comunicación.

En Azuqueca de Henares a dieciocho de enero de dos mil doce.-La Notario María Teresa Iglesias Peinado.

---